

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN: 2022-00027-00
DEMANDANTE: ESTEFANIA CACERES GUERRA
DEMANDADO: EDGAR ROJAS MEJIA

Interlocutorio No. 101

La demanda anteriormente referencia fue inadmitida al observase algunas falencias en la misma, por lo que se concedieron cinco días a la actora para que las subsanara, sin que diera cumplimiento a ello.

Por lo anterior, se impone el rechazo de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G. del P.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE.

1°. RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por la señora ESTEFANIA CACERES GUERRA en contra del señor EDGAR ROJAS MEJIA.

2. No hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos, ya que fue presentada de manera virtual.

3°. Se ordena el archivo de las diligencias previas las anotaciones en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica por Estado Electrónico

No. 44 DEL

1 

Neyla A. Bautista Serna

Secretaria